



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 364-2016

04 NOV. 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto por la administrada CONSORCIO DHMONT & CG&M S.A.C., representada por su Gerente General, señor Ricardo Mont Ling, contra la Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 407- 2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, que corre en Expediente de Registro N° 2016-000230, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 317-2016 de fecha 13 de julio de 2016, se resolvió aprobar la Valorización Comercial del área de 3.573.38 m2, correspondiente al aporte para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva, denominada Ciudad Sol de Collique, para Uso Residencial Tipo 5-B, por etapas con construcciones Simultáneas de Conjuntos Residenciales y de Comercio Zonal SZ, ubicado en Av. El Porvenir, Unidad Inmobiliaria 2, que formó parte del Fundo Chacra Cerro, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma S/5'751,891.12 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 12/100 Soles).

Que, con escrito con Registro N° 230 A - 2016 recepcionado por SERPAR LIMA el 25 de agosto de 2016, la administrada interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 317-2016 de fecha 13 de julio de 2016, el cual fue declarado improcedente mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 407-2016 de fecha 12 de septiembre de 2016.

Que, mediante escrito con Registro N° 230 C-2016 la administrada interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 407- 2016 de fecha 12 de septiembre de 2016.

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, sobre los recursos administrativos, establece en su numeral 207.1 "que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el numeral 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo este de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso".

Que, de la revisión de los documentos que obra en el expediente, se aprecia que la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 317-2016 de fecha 13 de julio de 2016, fue notificada a la administrada el 14 de julio de 2016, conforme consta en el cargo de notificación de la resolución que obra en el expediente.

Que, en tal sentido, el plazo legal para que la administrada CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C. interpusiera el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 317-2016 de fecha 13 de julio de 2016, venció el 08 de agosto de 2016, sin embargo el recurso fue presentado el 25 de agosto de 2016, es decir, ya vencido el plazo para la interposición del mismo, quedando la resolución consentida, motivo por el cual la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario declaró improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración mediante Resolución N° 407- 2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, resolución notificada a la administrada el 13 de septiembre de 2016.



Que, asimismo, es preciso remarcar que el artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "una vez vencido los plazos que los administrados tienen para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto administrativo, al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin".

Que, en tal sentido, la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 317-2016 de fecha 13 de julio de 2016, quedó consentida y firme, teniendo la condición de cosa decidida, por lo que resulta improcedente la articulación de recursos administrativos.

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° y artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de las consideraciones expuestas, esta Sub Gerencia estima que deviene en improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada.

Que, el Principio Administrativo de LEGALIDAD establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho.

Que, la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 407-2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, se encuentra emitida dentro de los parámetros legales, por lo tanto se encuentra plenamente desvirtuado lo solicitado por la administrada, en consecuencia lo ordenado en la aludida resolución, se encuentra emitida dentro de los cánones legales.

Que, mediante Informe N° 191-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que los fundamentos del recurso de Apelación no desvirtúan ni invalidan la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, materia de Apelación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C.**, representada por su Gerente General señor Ricardo Mont Ling, contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 407-2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la administrada **CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C.**, y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-277
A:
Para Conocimiento y fines. cumpla con
Transcribir:
N° de Fecha 04 NOV 2016
Atentamente.
.....
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria


.....
CEYSO DÍAZ CARMELINO
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima